



0030-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 14 MAY 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 0178-2005-ED, se instituye la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática como espacio que permite a los alumnos de las Instituciones de Educación Básica Regular-Secundaria del país contrastar sus aprendizajes en esta ciencia, con lo cual se estimula el estudio de la matemática, se promueve el desarrollo de jóvenes talentos, se fomenta el trabajo en equipo y se propicia la sana competencia, el compañerismo y, la amistad entre los participantes;

Que, con la finalidad de implementar la "Movilización por los Aprendizajes" establecida en el literal e) del numeral 1 del capítulo VIII de la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva", aprobada por Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, el Ministerio de Educación, entre otras actividades, ha previsto la realización de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática;

Que, en ese sentido, estando a lo opinado por la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular mediante Informe N° 018-2010-DES/DIGEBR y en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario regular la organización y desarrollo de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010;

De conformidad con la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Normas para la Organización y Desarrollo de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, para que a través de la Dirección de Educación Secundaria, efectúe las coordinaciones con las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas, para la difusión, supervisión y adecuado cumplimiento de las normas aprobadas en el artículo precitado.

Artículo 3°.- La presente Resolución y el Anexo correspondiente, serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Adel Vexler T.
Vice-Ministro de Gestión Pedagógica